

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA EXPONE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de riesgos en el Ecuador ha evolucionado de un enfoque puramente reactivo hacia un modelo de gobernanza preventiva y resiliente. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, en ejercicio de su autonomía y competencia concurrente establecida en el COOTAD, reconoce que la seguridad de sus habitantes es la base fundamental para el desarrollo sostenible del cantón.

La presente reforma a la "Ordenanza de Implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos" responde a tres necesidades institucionales críticas:

1. **Armonización Jurídica y Técnica:** Es imperativo articular la normativa local con el marco legal nacional y los decretos ejecutivos que rigen la materia. Esta actualización permite que el GAD actúe bajo los principios de jerarquía y planificación, asegurando que la gestión de riesgos no sea un esfuerzo aislado, sino una política pública coordinada.
2. **Protección de la Vida y Grupos Vulnerables:** La reforma se fundamenta en la obligación ética y legal de proteger a las personas frente a eventos adversos. Se pone especial énfasis en dotar a la municipalidad de la autoridad necesaria para intervenir cuando existan condiciones que pongan en riesgo inminente la integridad física de la ciudadanía, garantizando un territorio más seguro.
3. **Fortalecimiento de la Capacidad de Control:** Una normativa sin capacidad de cumplimiento pierde eficacia. Por ello, se propone la creación de un régimen de infracciones y sanciones administrativo. Esto permite tipificar conductas negligentes y aplicar medidas correctivas, multas y clausuras mediante un debido proceso administrativo liderado por la Comisaría Municipal, basado siempre en informes técnicos de la Unidad de Gestión de Riesgos y el Cuerpo de Bomberos.

En conclusión, esta reforma no es meramente administrativa; es una herramienta de gestión territorial que busca salvar vidas, reducir la vulnerabilidad y asegurar que Tiwintza cuente con un marco jurídico moderno, sancionador y, sobre todo, preventivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154, numeral 1, establece que corresponde a las ministras y ministros de Estado ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir acuerdos y resoluciones;

Que, la Constitución en su artículo 226, establece que las instituciones del Estado y servidores públicos ejercerán solamente las competencias atribuidas en la Ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 227 de la Constitución expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, jerarquía, coordinación y planificación;

Que, el artículo 389 de la Constitución señala que es obligación del Estado proteger a las personas y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres mediante la prevención ante el riesgo y la mitigación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil bajo la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 2009 y su reforma en el Decreto Nro. 103, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos adquiere rango de Ministerio de Estado para ejercer competencias de manera independiente y descentralizada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62 de 2013 y Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 2017, se ratifica la estructura de la Secretaría de Gestión de Riesgos como parte de la Función Ejecutiva;

Que, el Artículo 140 del COOTAD establece la gestión de riesgos como una competencia concurrente de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 57, literal a), del COOTAD faculta al Concejo Municipal a ejercer la potestad normativa para expedir ordenanzas cantonales;

Que, la Ley Orgánica Integral de Gestión de Riesgos y Desastres demanda de los GAD la actualización de sus normativas para asegurar un marco sancionador efectivo;

Que, la Ordenanza vigente establece que la UGR debe promover la actualización de normativas, siendo necesario dotar de herramientas coercitivas como multas y clausuras para asegurar el cumplimiento;

En uso de sus facultades legales, expide la presente reforma a la Ordenanza:

**A LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.**

CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 1. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 16 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 17.- Objeto del Régimen Sancionatorio: Tipificar las infracciones administrativas y establecer las sanciones correspondientes (pecuniarias y no pecuniarias) por el incumplimiento de las normas de prevención, mitigación y seguridad.

Art. 2. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 17 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 18.- Autoridad Competente: La Comisaría Municipal será el órgano competente para sustanciar y resolver los procedimientos, con base en los informes técnicos de la UGR y el Cuerpo de Bomberos Cantonal.

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE SANCIONES

Art. 3. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 18 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 19.- Clasificación: Se establecen infracciones

- Infracciones leves
- Infracciones graves
- Infracciones muy graves.

Art. 4. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 19 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 20.- Régimen de Sanciones. Las infracciones a la presente Ordenanza, según su gravedad, serán sancionadas de la siguiente manera:

1. **Infracciones Leves:** Amonestación escrita y multa equivalente al **25% de un Salario Básico Unificado (SBU)**.
2. **Infracciones Graves:** Multa de **1 SBU** y clausura temporal del local por **30 días**. Se aplicará esta sanción ante el riesgo potencial por falta de Plan de Emergencia o por reincidencia en faltas leves.
3. **Infracciones Muy Graves:** Multa de **3 SBU** y clausura por **60 días** ante riesgos inminentes o desacato. En caso de reincidencia, se procederá a la **Clausura Definitiva** del establecimiento y/o la revocatoria del Permiso Anual de Funcionamiento.

El pago de las multas establecidas no exime al infractor del cumplimiento total del tiempo de clausura ni de la subsanación de las faltas cometidas.

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 5. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 22 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 23.- Fases: Se divide en:

1. Fase de Instrucción (Unidad de Gestión de Riesgos, Bomberos), y
2. Fase de Sanción/Resolución (Comisaría).

Art. 6. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 23 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 24.- Derecho a la Defensa: Se conceden cinco (5) días término (hábiles) para presentar pruebas de cargo y descargo.

Art. 7. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 24 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 25.- Medidas Cautelares: Ante peligro inminente, la Comisaría podrá ordenar la clausura temporal o definitiva.

Art. 8. Incorpórese el siguiente Artículo a continuación del Artículo 25 de la Ordenanza DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGO (UGR) DEL GOBIERNON AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA y Artículo de la siguiente manera:

Art. 26 Resolución Final y Ejecución: La Comisaría Municipal resolverá el procedimiento y ordenará la ejecución de la multa o clausura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Unidad de Gestión de Riesgos deberá coordinar con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial Municipal la revisión e integración del presente Régimen Sancionatorio en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Tiwintza en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la vigencia de esta reforma

SEGUNDA: La Unidad de Gestión de Riesgos deberá coordinar con la Dirección de Planificación Municipal la revisión e integración del presente Régimen Sancionatorio en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) en un plazo no mayor a **treinta (30) días** a partir de la vigencia de esta reforma.

TERCERA: Se conmina a las Unidades de: Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza (UGR), Comisaría Municipal, Cuerpo de Bomberos responsables para la aplicación de esta Ordenanza a realizar la socialización previa a entrar en vigencia, las mismas que se deberán llevarse a cabo en tres ocasiones con un mes de intervalo entre cada una de ellas, tanto en la cabecera cantonal como en la cabecera parroquial una vez sancionada la presente ordenanza, e informará al Legislativo el cumplimiento de la presente socialización

SEGUNDA: Se conmina a las unidades responsables a realizar la socialización previa en **dos ocasiones con quince (15) días de intervalo** entre cada una, tanto en la cabecera cantonal como parroquial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Para el otorgamiento y validación de los Planes de Contingencia solicitados en la presente Ordenanza serán responsabilidades de la Unidad de Gestión de Riesgos, Cuerpo de Bomberos y técnicos que se creyere correspondientes en la emisión, validación conforme la normativa técnica correspondiente al aforo.

SEGUNDA: La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia tres meses posteriores a la socialización solicitadas en la disposición transitoria segunda y posterior publicación en el Registro de la Gaceta Municipal.

TERCERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia posterior a la socialización y su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Tiwintza, a los 3 días del mes de marzo del 2026.

Sr. Kleber Antich Chumbia

Abg. Fabricio Balladares Medina

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN**

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

TIWINTZA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES; " PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.. " , fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tiwintza, de conformidad a los artículos 57 literales a) y g) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos sesiones ordinarias realizadas el 24 de febrero del 2026 y 3 de marzo del 2026, de todo lo cual doy fe.

Abg. Fabricio Balladares Medina

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y la Leyes de la República del Ecuador, y conforme establece el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó favorablemente **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.. ”**

PROMÚLGUESE Santiago, 11 de marzo del 2025.

Sr. Kleber Antich Chumbia

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA**

CERTIFICACIÓN. - Proveyó y firmó " PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS- MODIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TIWINTZA.. " que antecede, el Sr. Kleber Antich Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, a los 11 días del mes de marzo del 2026., y entrará en vigencia indefectiblemente desde su sanción y promulgación.

Abg. Fabricio Balladares Medina

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA